

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 22 de julio de 2022, la cesión del crédito presentada por la parte demandante; y la solicitud de terminación por pago total.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Acepta cesión Decreta terminación por pago total
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Juriscoop Nit 900.243.504-8
Cesionaria:	Services & Consulting SAS NIT 900.442.159-3
Demandado:	Armando Ramírez Ospina CC 9.776.341
Radicado:	630014003007-2012-00026-00

Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se aceptará la cesión del crédito presentada en este asunto, por ajustarse a los requisitos de ley y se reconocerá personería al apoderado ratificado por la cesionaria.

Igualmente, advierte el Despacho que la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las cautelas decretadas.

Finalmente se informa a la parte demandante que no existen títulos consignados para el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre FINANCIERA JURISCOOP y SERVICES & CONSULTING SAS.

SEGUNDO: TÉNGASE como parte demandante a SERVICES & CONSULTING SAS, en calidad de cesionaria, de los derechos de crédito que puedan corresponder a FINANCIERA JURISCOOP.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora CLAUDIA PATRICIA ARIAS LÓPEZ, para representar a la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido por su representante legal.

CUARTO: DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por SERVICES & CONSULTING SAS (Cesionaria), en contra de ARMANDO RAMÍREZ OSPINA, conforme con lo considerado.

QUINTO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y RETENCIÓN de la pensión percibida por el demandado ARMANDO RAMÍREZ OSPINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.776.341 en su condición de PENSIONADO del FOPEC.

LÍBRESE Y REMÍTASE el oficio por el Centro de Servicios Judiciales, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad informando que la medida comunicada mediante oficio 1490 del 3 de diciembre de 2021, ha quedado sin efectos

SEXTO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros consignados en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR Y BANCO COLPATRIA, No será necesario librar oficio, pues la medida no fue efectiva.

SÉPTIMO: ORDENAR el desglose del pagaré N° 59307, con la constancia de que el proceso fue terminado por pago total de la obligación, previa cancelación de las expensas necesarias.

OCTAVO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFÍQUESE.

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 126** DEL 25 DE JULIO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63375d6a072b21fa048eeb5ed0c496955c1bf2765772e4a87330315ea9176bf4**

Documento generado en 20/07/2022 01:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>